

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Núm. 4046
Fecha: 8 de noviembre de 1989 3:30 P.M.

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

Resolución-PUT-RMSJ
Tercera Enmienda

Por: [Firma]
Secretario Auxiliar de Estado

RESOLUCION ADOPTANDO ENMIENDAS AL PLAN VIAL
Y OTROS ELEMENTOS DEL PLAN DE TRANSPORTACION
QUE FORMA PARTE DEL PLAN DE USOS DEL TERRENO
PARA LA REGION METROPOLITANA DE SAN JUAN

POR CUANTO: La Ley orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, Ley Número 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada autoriza a la Junta de Planificación a preparar y adoptar planes de usos de terrenos que pueden ser regionales, urbanos rurales, municipales y de otras escalas geográficas.

POR CUANTO: Los planes de usos de terrenos designarán la distribución, localización, extensión e intensidad de los usos de los terrenos para propósitos urbanos, rurales, agrícolas, de explotación minera, bosques, conservación y protección de los recursos naturales, recreación, transportación y comunicaciones, generación de energía y para actividades residenciales comerciales, industriales, educativas, públicas e institucionales.

POR CUANTO: Mediante la Resolución PUT-RMSJ- del 22 de septiembre de 1981, se adoptó el Plan Vial y otros Elementos del Plan de Transportación que forma parte del Plan de Usos de Terrenos para la Región Metropolitana de San Juan, en cuyos mapas se ilustran las vías propuestas o futuras.

POR CUANTO: El Honorable Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan de Usos de Terrenos y Transportación para la Región Metropolitana de San Juan, el 31 de marzo de 1982.

POR CUANTO: La Autoridad de Carreteras sometió ante la consideración de la Junta una posible enmienda al Plan Vial, elemento del Plan de Usos del Terreno y Transportación para la Región Metropolitana de San Juan. La enmienda propuesta consiste en la construcción de un conector entre la Central Canóvanas y la Comunidad San Isidro del Municipio de Canóvanas.

POR CUANTO: La posible enmienda sometida está integrada por las alternas A y alterna B cuya alineación ubica en una Zona I y Zona 2 conforme a la Hoja 10D del Mapa de Zonas Susceptibles a Inundaciones. El 25 de mayo de 1988, la Junta de Planificación presentó en Vista Pública ambas alternativas las cuales fueron discutidas a base de su necesidad y sobre la variación solicitada a las Disposiciones del Reglamento de Zonas Susceptibles a Inundaciones.

POR CUANTO: La alternativa A consiste en: incluir en el Plan Vial un conector entre la Central Canóvanas y la Comunidad San Isidro el cual se originaría en el Kilómetro 1.6 de la Carretera PR-188 y sigue en dirección noroeste a través de la Calle Número 12 de la Comunidad San Isidro; continúa en dirección suroeste por un camino en tierra hasta el cauce del Río Canóvanas. En este punto se construirá un puente hasta empalmar con la Carretera PR-1.1.

POR CUANTO: La alterna B presentada y discutida en la Vista Pública consiste en incluir en el Plan Vial un conector el cual comenzaría en el Barrio San Isidro y seguiría la ruta de la antigua vía del tren en dirección hacia la PR-951 a unos 200 ó 300 metros del puente sobre el Río Grande de Loíza, próximo a construirse.

POR CUANTO: El 8 de julio de 1988 mediante comunicación escrita la Autoridad de Carreteras somete una nueva ruta a la cual denomina alterna C y que dicha Agencia entiende es la más conveniente.

POR CUANTO: La alterna "C" se inicia en el Kilómetro 1.6 de la Carretera PR-188 (entrada principal Sector San Isidro) siguiendo una dirección hacia el noroeste, a través de una calle de la Comunidad Palmarejo, con una longitud de unos 300 metros aproximadamente, hacia el final del pavimento de la misma; este primer tramo (Calle Número 12 consta de un ancho de rodaje de unos cinco (5) metros y se encuentra en buenas condiciones. Luego, continúa por un segundo tramo en dirección suroeste por un camino explanado, en piedra, con una longitud de 700 metros aproximadamente, a través de unos terrenos propiedad de la Autoridad de Tierras. Estos dos (2) tramos son parte de las rutas alternas "A" y "B".

Esta alterna "C" prosigue con un tercer tramo, siguiendo una dirección generalmente hacia el noroeste, en una longitud de 950 metros. El mismo forma parte de la alterna "A". Esta alterna "C" finaliza con un cuarto tramo en dirección suroeste con una longitud de unos 650 metros hasta empalmar con la PR-951 en el Kilómetro 2.0 de dicha carretera, el cual es equivalente a la estación 00+30.00, aproximadamente, del nuevo proyecto conocido como Puente #441 sobre el Río Grande de Loíza.

POR CUANTO: EL Negociado de Planes de Usos de Terrenos presentó a la Junta las recomendaciones recopiladas en la Vista Pública y las sometidas posteriormente por la Autoridad de Carreteras.

POR CUANTO: La Junta estudió, analizó y ponderó los planteamientos y recomendaciones hechas por los organismos gubernamentales y la ciudadanía sobre las tres alternativas e incorporó aquello que consideró viable y beneficioso al interés público.

POR TANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico en virtud de los poderes que le confiere la Ley, por la presente RESUELVE: Adoptar una enmienda al Plan Vial y otros Elementos del Plan de Transportación para la Región Metropolitana de San Juan, consistentes en aprobar la alterna C, condicionada a que se rotule a ambos extremos de la vía que la misma es susceptible a inundarse en una inundación base; y se indique gráficamente (una línea) la elevación real a la que se espera llegue el agua en una inundación base.

Lina M. Dueño
LINA M. DUEÑO
MIEMBRO ASOCIADO

Salvador Arana
SALVADOR ARANA
MIEMBRO ASOCIADO

Certifico adoptado hoy, 25 de agosto de 1988

Miriam Almodovar
MIRIAM ALMODOVAR
SECRETARIA



Oficina del Gobernador
JUNTA DE PLANIFICACION